



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá D.C., miércoles, 19 de junio de 2013

GCJAL



Al responder cite este Nro.  
20133220506631

Doctor

**DARWIN HERNAN LEIVA GAITA**

Alcalde Municipal Iquira

Calle 4 N° 6-29

Iquira-Huila

Asunto: Consulta sobre el destino de los recursos para el fortalecimiento de las secretarías técnicas.

En atención a su consulta, en la que requiere *“en aras de realizar una inversión apropiada de los recursos de las regalías asignadas a los municipios mediante Resolución 003 de 2013 para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión OCAD, me permito solicitar un concepto técnico sobre la posible destinación de esos recursos debido a que no se han especificado por parte de esta entidad las directrices que permitan un aprovechamiento óptimo y legal de los recursos”* nos permitimos informar lo siguiente:

En primer lugar es pertinente indicar que La Constitución Política de Colombia en el inciso tercero del párrafo tercero del artículo 361 otorga la facultad al legislador para determinar el porcentaje de los recursos del Sistema General de Regalías – SGR que se destinarán para su funcionamiento.

En desarrollo de lo anterior, el Artículo 11 de la Ley 1530 de 2012<sup>[1]</sup> autoriza asignar hasta el 2% anual de los recursos del SGR, para el fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD, mientras que el párrafo segundo de Artículo 34 de la misma Ley dispone que también se apoyará a las Secretarías de Planeación, con el fin de incrementar su capacidad institucional para la formulación de proyectos al SGR, entre otras.

Así mismo, el artículo 9 del Decreto 1075 del 22 de mayo de 2012<sup>[2]</sup> estableció que el Departamento Nacional de Planeación con cargo a los recursos del funcionamiento del SGR, podrá suministrar apoyo para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los OCAD de conformidad con los lineamientos establecidos por la Comisión Rectora.

Por su parte, la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo No. 0005 del 25 de mayo de 2012 *“Por el cual se establecen los lineamientos para la administración del porcentaje asignado para el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*. Con base en lo anterior, la Comisión Rectora efectuó la distribución de

<sup>[1]</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

<sup>[2]</sup> Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión y las secretarías técnicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley No. 1530 de 2012.



esos recursos, a través de la Resolución 003 del 5 de marzo de 2013<sup>[3]</sup>, con destino a las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales y las Secretarías Técnicas de los OCAD.

Así las cosas, este Departamento, en su calidad de Secretaria Técnica de la Comisión Rectora del SGR, expidió la Resolución 639 de 13 de marzo de 2013<sup>[4]</sup>, por la cual realizó la desagregación de los recursos para el funcionamiento del Sistema General de Regalías, y la Circular 0041 del 24 de julio de 2012<sup>[5]</sup>, que contiene las orientaciones para el manejo de los recursos aludidos, así:

*“(...) Los recursos para fortalecimiento de las oficinas de planeación y secretarías técnicas de los OCAD, serán orientados a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de estas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos. En todo caso, no se podrá financiar con estos recursos gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR. (...)”*

Resulta entonces que las normas citadas señalan los parámetros para la destinación de los recursos de funcionamiento desagregados mediante Resolución DNP No. 639 de 2013, teniendo como requisito para la destinación de los mismos que se utilicen con exclusividad en la puesta en marcha del SGR, cuando se utilicen con el fin de aumentar la capacidad institucional de las Secretarías Técnicas de los OCAD.

Respecto de las Secretarías de Planeación, se podrán realizar gastos que se orienten a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos de éstas en la formulación, presentación y verificación de requisitos de los proyectos, debiéndose precisar que, en todo caso, no se podrán financiar con éstos recursos gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR<sup>[6]</sup>.

Ahora bien, en la Ley o en los Actos Administrativos citados no se encuentra un listado que indique de modo taxativo en qué bienes o servicios se pueden gastar los recursos para el fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD- o para el apoyo de las Secretarías de Planeación de las entidades territoriales.

Lo que resulta claro de la normatividad citada, es que tales recursos deben utilizarse con exclusividad en la puesta en marcha del SGR, y cuando se trate del apoyo a las Secretarías de Planeación, deben destinarse únicamente a incrementar su capacidad institucional para la revisión y verificación de los proyectos de inversión, puesto que la destinación de recursos de funcionamiento a las oficinas de planeación se hace en virtud a que aquellas fungen como secretarías técnicas de los OCAD.

<sup>[3]</sup> Por el cual se hace una distribución de los recursos destinados al funcionamiento del Sistema General de Regalías de la vigencia fiscal de 2012 y del bienio 2013 - 2014

<sup>[4]</sup> Por la cual se incorporan recursos asignados al Departamento Nacional de Planeación y se desagregan los recursos distribuidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD Municipales, Departamentales y de Corporaciones Autónomas Regionales.

<sup>[5]</sup> Por la cual se dictan orientaciones para el manejo de los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías distribuidos por la Comisión rectora y reporte de información al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE del SGR

<sup>[6]</sup> Circular 0041. Departamento Nacional de Planeación – Secretaría Técnica de la Comisión Rectora del SGR.



En este punto, es importante resaltar, que le corresponde al respectivo ordenador del gasto determinar bajo su autonomía, establecer el nexo causal entre el objeto de gasto de los recursos de funcionamiento y la implementación del Sistema General de Regalías, sin perjuicio de lo anterior, de manera ilustrativa, se podrán ejecutar estos recursos, entre otros en los siguientes conceptos:


- Contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades encaminadas al fortalecimiento profesional, técnico y administrativo de estas oficinas.
- Dictámenes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012.
- Capacitadores.
- Personal administrativo.
- Profesionales en la estructuración de proyectos.
- Auxiliares administrativo para digitación.
- Adquisición de bienes, que contribuyan a mejorar la capacidad y lograr el correcto funcionamiento de las secretarías técnicas de los OCAD y de las secretarías de planeación.
- Adquisición de equipos de cómputo.
- Suministro de papelería.

De otra parte, se considera necesario precisar que la contratación realizada para la ejecución de estas asignaciones debe realizarse con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993<sup>[7]</sup>, la Ley 1150 de 2007<sup>[8]</sup> y sus decretos reglamentarios.

Por otro lado, es preciso indicar que el artículo cuarto de la citada Resolución señala que *"la ordenación de gasto de dichos recursos deberá adelantarla el jefe de la entidad o quien éste delegue, siempre y cuando corresponda a un funcionario del nivel directivo. Estos recursos serán ejecutados bajo su entera responsabilidad y autonomía"* (se ha resaltado).

El presente concepto se emite dentro de los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2012.

Cordialmente,

  
**FEDERICO NÚÑEZ GARCÍA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Christian Camilo Orjuela Galeano

<sup>[7]</sup> Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

<sup>[8]</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

